

Sesión N° 1.432. Extraordinaria.  
 Celebrada el 20 de Enero de 1954.

Se abre la sesión a las 15.30 horas.

Presidencia del señor Schmidt, asisten los Directores señores Amunátegui, Durán, Grand, Koch, Lagarrigue, Larrain, Letelier y von Mücklenbrock, el Gerente General señor Herrera, el Gerente de Santiago señor del Río y el Prosecretario señor Arthur.

Excusa su inasistencia el señor Izquierdo.

El señor Vicepresidente manifiesta que esta sesión extraordinaria tiene por objeto considerar las materias incluidas en la tabla de la sesión ordinaria de hoy, que fue suspendida, por la unanimidad de los señores Directores, como un homenaje a la memoria del ex-Director del Banco señor Ricardo Searle.

Operaciones

Se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones efectuadas desde el 12 hasta el 18 de Enero de 1954, cuyo resumen es el siguiente:

|                                                         |                    |
|---------------------------------------------------------|--------------------|
| Letras descontadas al Público                           | \$ 162.197.881.07. |
| Letras descontadas a bia. Acero del Pacifico            | 42.160.422.-       |
| Letras descontadas a la Industria Salitrera             | 26.600.000.-       |
| Redescuentos a Bancos Accionistas                       | 737.521.452.11     |
| Bco. del Estado, Redescuentos Art. 84, D.F.L. 126       | 38.609.717.36      |
| Bco. del Estado, Ptms. Dpto. Industrial Leyes 5125-5224 | 700.000.-          |
| Ptms. Leyes 3896-5069 Warrants                          | 22.500.000.-       |
| Letras descontadas a los F.F.C.C. del E.E. Ley 7140     | 9.256.096.-        |
| Letras descontadas a coop. Agrícolas Ley 4531           | 100.000.-          |

Operaciones con el Público.  
 Resueltas por el Comité.

En conformidad a lo dispuesto en el artículo 14 de la Ley Orgánica del Banco Central, se pone a disposición de los señores Directores la minuta de operaciones aprobada por el Comité Especial en la sesión N° 48, de esta misma fecha.

Redescuentos

El Secretario da cuenta que las siguientes empresas bancarias tenían pendientes al 18 de Enero de 1954, los saldos de redescuentos que se indican a continuación:

|                              |                 |
|------------------------------|-----------------|
| A. Edwards y Cia, Ley 10.013 | \$ 12.424.000.  |
| Sud Americano                | \$ 24.272.000.- |
| Comercial de Curicó          | 4.360.000.-     |
| de Curicó                    | 33.867.000.-    |
| de Chile                     | 1.892.644.000.- |
| Español-Chile                | 171.828.000.-   |
| Italiano                     | 69.656.000.-    |
| de Talca                     | 100.614.000.-   |

|                                               |    |               |
|-----------------------------------------------|----|---------------|
| de Concepción                                 | \$ | 21.108.000    |
| de Osorno y La Unión                          |    | 133.020.000   |
| Sur de Chile                                  |    | 18.887.000    |
| de Punta Arenas, Magallanes                   |    | 5.760.000     |
|                                               | \$ | 12.484.000    |
|                                               | \$ | 2.535.816.000 |
| Redesc. al Bco. del Estado Art. 84 D.F.L. 126 |    | 1.239.548.000 |
| Plmrs. al Bco. del Estado Art. 86 D.F.L. 126  |    | 300.000.000   |
|                                               | \$ | 1.539.548.000 |

Visaciones Ley N° 5.126.-

Se da cuenta que el monto de los documentos visados por el Banco en conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 5.126, alcanzaba a \$ 179.500.000.- al 18 de mayo de 1954.

Directorio

Convocatoria elección nuevo Director clase "B". El señor Vicepresidente expresa que con motivo del fallecimiento del señor Ricardo Searle, corresponde fijar la fecha para la elección del nuevo representante de los Bancos Nacionales en el Directorio del Banco Central, correspondiente a las acciones de la clase "B". Agrega que el señor Searle terminaba su periodo el 31 de Diciembre de este año y en consecuencia su reemplazante terminará también su periodo en la misma fecha.

Por unanimidad se aprueba la indicación formulada por el señor Schmidt.

A continuación el Gerente General propone realizar el escrutinio de los votos el día 12 de Febrero próximo y recibir las cédulas correspondientes hasta el día 11 del mismo mes.

Así se acuerda.

En conformidad a lo dispuesto en el inciso 5°, del artículo 16, de los nuevos Estatutos, se acuerda, a indicación del Gerente General, designar al Director señor Gregorio Amunátegui para que, conjuntamente con el señor Presidente, practique el escrutinio correspondiente.

Superintendencia de Bancos

Circular. - En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 74 de la Ley General de Bancos, el Secretario da cuenta de la Circular N° 461, de fecha 15 del presente, que trata sobre "Término medio del interés corriente bancario en el 2° semestre de 1953". Dicho término medio alcanzó a 12,54%.

Comunicación concepto deudor directo. - El Secretario da lectura a una carta de la Superintendencia de Bancos, de fecha 16 del actual, en respuesta a una comunicación enviada por el Banco, en cumplimiento del acuerdo adoptado en sesión N° 1.425, de 23 de Diciembre ppdo., referente a la interpretación que debe darse al concepto "deudores directos" consignado en el N° 2, de la letra b) del artículo 39, de su Ley Orgánica.

La Superintendencia deja constancia que acepta el planteamiento del Banco en orden a que debe quedar "en manos del Banco Central la calificación de las firmas de primera clase, fundándose en las informaciones que él tenga en cartera y en su propio criterio, y sin atenerse para estos efectos a la clasificación de deudores directos e indirectos de que habla la

Circular N° 457.

En consecuencia, a juicio de la Superintendencia queda entendido que el Banco Central, por una parte remitirá a ese organismo las informaciones sobre los deudores con sujeción a lo establecido en la Circular N° 457 y, por otra, obrará con arreglo a su propio juicio en lo que se relaciona con las operaciones de créditos que le presente su clientela.

Capital y Reservas del Banco de Chile. - A continuación el Secretario da cuenta de una carta de la Superintendencia de Bancos, de fecha 16 del mes en curso, en que señala algunos antecedentes solicitados por el Banco Central respecto al capital y reservas del Banco de Chile.

Papel para Billetes

A indicación del Gerente General se acuerda efectuar un pedido de papel para billetes, sin fibra de seguridad, a la firma "Portals Ltd." Witelchurch, Inglaterra, por intermedio de sus representantes Hardy y Cia., por la cantidad de 300 resmas de papel del tipo de \$ 10.000.- con seis billetes por pliego, que representa \$ 9.000.000.000.-

Costo de la Vida

Fijación porcentaje alza, Leyes 10.343 y 10.583. - El Gerente General expresa que, de acuerdo con la resolución adoptada en la última sesión, el Comité Especial integrado por los Directores señores Sagarnique, Durán, Llanina y Vidal ha estudiado la presentación formulada por la Asociación Nacional de Empleados Municipales de la República, en que se solicita que el Banco realice un nuevo estudio para determinar el porcentaje de aumento del costo de la vida que debe servir de base para reajustar, a partir de enero de 1954, el sueldo de los servidores del Estado y de las Municipalidades, de acuerdo con lo prescrito en las Leyes 10.343 y 10.583.

Agrega el señor Gerente que la Comisión después de un detenido estudio sobre el particular acordó no innovar en el procedimiento seguido y, en consecuencia, ratificar su resolución anterior en el sentido de que el porcentaje de alza del costo de la vida, para estos efectos, debe ser de 41,4%.

El señor Sagarnique manifiesta que la disparidad de criterios entre la Asociación de Empleados Municipales y el Banco Central consiste en que dichos empleados consideran que el índice debe calcularse desde el 1° de enero de 1953 al 1° de enero de 1954, en circunstancias que el Directorio ha tomado como base el período de octubre de 1952 al mismo mes de 1953. Es natural que en la forma propuesta por los empleados el porcentaje resultaría superior al 56% y los sueldos experimentarían un aumento considerablemente mayor.

Agrega el señor Sagarnique que el Comité Especial ha estimado equitativo el procedimiento seguido, porque el mes de octubre es el más demostrativo del año en las fluctuaciones del costo de la vida. Por otra parte es prácticamente imposible en los meses de noviembre y diciembre contar con las informaciones que para tal efecto, en conformidad a la ley, debe proporcionarles conjuntamente el Servicio Nacional de Estadística y los resul-

datos de las encuestas practicadas por la Comisión Provincial Mixta de Sueldos de Santiago.

Si se tomara como base el período indicado por los empleados sería imposible contar con las informaciones a que se refieren las leyes indicadas y, en consecuencia, el Banco no cumpliría en debida forma su mandato.

Por último, agrega el señor Sagarrigue, como un antecedente más, puede declarar que si en 1953 se hubiera adoptado el procedimiento indicado por los Empleados Municipales el índice de aumento habría sido de un 12% en vez de 19%, por que en los meses de Noviembre y Diciembre se produjo una disminución en el índice respectivo.

A una consulta formulada por el señor Durán, el Gerente General responde que el Fiscal no ha evacuado un informe por escrito, pero que está totalmente de acuerdo con el procedimiento seguido por la Comisión para determinar el porcentaje de 41,4%. Hace presente el señor Gerente que el señor Mackenna concurrió a la sesión de la Comisión que estudió la reconsideración y manifestó su conformidad con el criterio seguido por ésta.

El señor Herrera destaca en seguida, que el Banco Central tiene absoluta libertad para fijar el porcentaje de alza del costo de la vida, sin más limitación que considerar las informaciones que le proporcione el Servicio Nacional de Estadística y el resultado de las encuestas practicadas por la Comisión Provincial Mixta de Sueldos. En consecuencia, no existe para el Banco Central un procedimiento rígido para la fijación de ese porcentaje.

El señor Dumáitiqui consulta acerca de la forma como se ha llegado a determinar el aumento de 41,4%, en circunstancias que las encuestas efectuadas por la Comisión Provincial Mixta de Sueldos acusan un incremento de aproximadamente un 45%.

Al respecto el señor Sagarrigue manifiesta que el cálculo de la Comisión Provincial Mixta de Sueldos se efectúa sobre la base de las alzas experimentadas por los artículos alimenticios y que el Servicio Nacional de Estadística utiliza un sistema en que se consideran también los aumentos de otros rubros importantes, tales como habitación, vestuario, etc. En consecuencia, ha habido necesidad de calcular un promedio general que da precisamente un 41,4%.

El señor Larraín por su parte, considera que de los antecedentes dados a conocer se desprende, desde luego, que el porcentaje fijado cubre enteramente el alza del costo de la vida y que, a su juicio, habría sido más demostrativo haber establecido un promedio de las alzas experimentadas en el curso del año, que en ningún caso, serían superiores a un 25%, si se comparan las variaciones de un mes del año con el siguiente, es decir, los períodos mensuales de 1952 con los de 1953.

El señor Durán deja constancia que, a su juicio, se ha interpretado dudosamente la ley y que debió haberse tomado como base el período de Enero a Diciembre del año pasado. Estima el señor Director que no puede considerarse como precedente el hecho de que en el último año no se hayan presentado reclamos

sobre el particular. Apoya, en consecuencia, la petición formulada por los empleados Municipales.

Después de un breve debate se acuerda, con el voto en contra del señor Durán, no acoger la solicitud de reconsideración formulada por la Asociación Nacional de Empleados Municipales de la República y no modificar el porcentaje de 41,4% de alza del costo de la vida fijado por el Directorio, en conformidad a lo dispuesto en las leyes 10.343 y 10.583.

Banco del Estado de Chile.

Préstamos artículo 86, Decreto con Fuerza de Ley N° 126. — El Banco del Estado de Chile, en carta de fecha 14 del presente, solicita se le conceda un nuevo préstamo por la suma de \$ 300.000.000. — al plazo de 90 días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86, del Decreto con Fuerza de Ley N° 126, Orgánico de esa Institución, debido a que las instituciones de fomento y cajas de previsión tienen compromisos pendientes por una suma superior a \$ 600.000.000. — a los que no han podido dar cumplimiento.

Agregan que del préstamo anterior concedido por el Banco Central y que alcanzaba a la suma de \$ 600.000.000. — han cancelado la cantidad de \$ 300.000.000. —

Finalmente, manifiestan que del monto solicitado en esta ocasión, harán uso en forma circunstancial y sólo cuando su situación de endeudamiento así lo requiera.

El señor Larrain manifiesta que, en virtud de lo dispuesto en la Ley N° 11.474 que otorgó una bonificación a los empleados públicos, se le concedieron recursos al Fisco para cancelar los compromisos que tenía pendientes con las cajas de previsión e instituciones de fomento. Los motivos que en esta oportunidad da el Banco del Estado no son pues atendibles y, en consecuencia, el préstamo solicitado no debe ser otorgado.

El señor Letelier da su opinión a favor del préstamo solicitado por el Banco del Estado, por cuanto, a su juicio, se necesitan mayores créditos, agregando que el rechazarlo significaría acentuar la falta de depósitos en los bancos comerciales, lo que iría en perjuicio de la clientela que estos Bancos deben atender.

A continuación, ante una pregunta formulada por el señor Larrain, el Gerente General manifiesta que los recursos que el Fisco percibió, en virtud de la citada ley, alcanzaron a 4.370 millones de pesos.

Finalmente, sometida a votación la solicitud presentada por el Banco del Estado de Chile, es aprobada por 7 votos a favor y 1 en contra.

Votan por la afirmativa los señores Amunátegui, Durán, Graña, Koch, Lagarrigue, Letelier y von Mühlenbrock. Por la negativa el señor Larrain.

En consecuencia, se acuerda conceder al Banco del Estado de Chile un préstamo por la suma de \$ 300.000.000. — al plazo de 90 días, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 86, del Decreto con Fuerza de Ley N° 126, Orgánico de esa institución.

## Instituto Nacional de Comercio

Solicitud de préstamo. - El Gerente General da cuenta que han llegado los antecedentes solicitados por el Banco Central relacionados con la solicitud de crédito por \$500.000.000.- presentada por el Instituto Nacional de Comercio, en oficio de fecha 14 de Diciembre ppda.

A continuación el Secretario procede a dar lectura a una nota del Instituto Nacional de Comercio que contiene los antecedentes que, a juicio de esa institución, fundamentan la petición del referido crédito por \$500.000.000.- Las ideas básicas de esa nota son las siguientes:

El Instituto Nacional de Comercio como entidad de carácter comercial y con las atribuciones que le asigna la ley puede propender a la exportación de productos nacionales y al abastecimiento de artículos y materias primas esenciales, pero no está en situación, por la naturaleza misma de sus actividades, de formular un plan de inversiones para el curso del año.

En todo caso, como una de sus principales finalidades es continuar con las atribuciones del ex Instituto de Economía Agrícola en relación con el establecimiento del Soder Comprador de Trigo y otros productos agropecuarios, ya ha debido esta organización iniciarse este año en este campo, estimándose que en la presente cosecha de trigo deberá afrontar la adquisición del producto en no menos de 1.200.000 quintales de la cosecha doméstica con un valor de \$2.160.000.000.- El reintegro de esta inversión la obtiene con sus entregas de trigo a la molinería, contra pago en letras a plazos entre 30 y 90 días.

Asimismo, este Instituto deberá atender la importación de más o menos 300.000 toneladas de trigo, lo que significa una inversión no inferior a \$1.500.000.000.

Dentro de sus funciones el Instituto Nacional de Comercio debe abrir poderes compradores de otros productos tales como arroz, frijoles, garbanzos, etc., operaciones que pueden por su monto calcularse en un 20% de las cantidades que se destinan para adquisiciones de trigo.

Agrega el Instituto Nacional de Comercio que el monto de sus actuales deudas con el Banco Central, asciende a \$946.750.000.- y detalla a continuación las inversiones que tienen a la fecha:

|                                                                          |                   |
|--------------------------------------------------------------------------|-------------------|
| Letras en cartera                                                        | \$ 362.552.967.05 |
| Depósitos bancarios                                                      | 114.155.908.52.   |
| Valores por recibir en últimas entregas a los molinos de trigo argentino | 126.159.000.-     |
| Deuda trigo nacional                                                     | 78.750.000.-      |
| Deuda de la CAP (parte pagará de \$500.000.000 vence el 14-2-54)         | 167.011.640.-     |
| Retención en Aduana por derechos aduaneros en importación de trigo 1951  | 87.765.751.80     |
| Existencias de frijoles, 2.134 tons.                                     | 24.541.000.-      |
| Existencias de garbanzos 245 tons.                                       | 5.378.399.-       |
| Existencias de arroz                                                     | 19.200.000.-      |
| Existencias de maderas                                                   | 20.627.099.37     |

Existencias de sacos vacíos, 252.740 sacos

21.052.440.-

\* 1.027.194.205.74

A juicio del señor Amunátegui no es urgente que el Banco Central apruebe la solicitud del Instituto Nacional de Comercio, porque no existe una necesidad inmediata de proporcionarle recursos, con el objeto de que actúe como poder comprador de la cosecha de trigo, debido a que ésta es notoriamente insuficiente para nuestras necesidades. Es lógico presumir, continúa el señor Director, que este año los molinos estarán en mejores condiciones que en períodos anteriores para efectuar sus compras.

El señor Durán expresa que es indispensable, antes que el Banco se pronuncie acerca del otorgamiento de estos créditos, conocer la opinión del Ejecutivo, por intermedio de los señores Ministros de Agricultura o Economía, ya que, a su juicio, la política que se ha seguido sobre el particular no ha sido eficaz.

Agrega el señor Director que hay algunas anomalías en la administración del Instituto Nacional de Comercio, porque de los antiguos funcionarios del ex-Instituto de Economía Agrícola solo han continuado en sus cargos tres jefes con experiencia administrativa, lo que ha perjudicado el normal desenvolvimiento de la Institución. Por este motivo ha sido objeto de críticas la intervención de Inaco en la compra de maderas.

El Director señor Koch, manifiesta que sería muy conveniente invitar a los señores Ministros de Agricultura y Economía quienes, seguramente, tendrían el mayor agrado en concurrir para dar a conocer el programa que tiene el Instituto Nacional de Comercio respecto a su actuación en el mercado del trigo en la presente temporada.

A juicio del Gerente General sería conveniente, mientras se tiene oportunidad de conocer los puntos de vista de los señores Ministros respecto a la política triguera del Gobierno, acordar que el Instituto Nacional de Comercio pueda contar con los mismos recursos que ya le fueron otorgados durante el curso de 1953, y que al presente ascienden a \$900.000.000.-

El señor Grand manifiesta que el procedimiento más adecuado para operar con el Instituto Nacional de Comercio sería que este organismo descontara en el Banco Central los documentos que ha recibido de sus clientes por ventas de trigo. En esta forma, el Banco tendría la seguridad de recuperar a su vencimiento los créditos otorgados.

El señor Letelier considera que el Banco del Estado debe contribuir, junto con el Banco Central, a otorgar al Instituto Nacional de Comercio los créditos que necesita para intervenir en el mercado del trigo.

El Gerente General solicita el asentimiento del Directorio para comunicar, desde luego, al Instituto Nacional de Comercio que podrá hacer uso de los márgenes vigentes al 31 de Diciembre de 1953, sin perjuicio de pronunciarse acerca de la nueva petición una vez que de su opinión algún representante del Ejecutivo.

El señor Durán destaca que en la sala, en este momento, no hay quorum suficiente para adoptar acuerdos y que, en consecuencia, debe quedar para la sesión próxima un pronunciamiento sobre la materia.

En mérito de lo expuesto queda pendiente la solicitud del Instituto Nacional de Comercio hasta la sesión próxima.

Se levanta la sesión a las 16.30 horas.



Luis Soler



Osuna Koch





